

VENTAJAS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL 2004

- *Rapidez en la conducción de conflictos penales.* Antes se dedicaban de 23 a 28 meses en promedio para resolver un caso, hoy el caso está resuelto en 13 meses o en días (en casos de flagrancia).
- *Transparencia mediante la adopción de un sistema de audiencia.*- El proceso penal se realiza mediante un sistema de audiencias públicas y orales. Nueve de cada diez de las solicitudes de las partes procesales se resuelven de manera oral
- *Publicidad en el desarrollo del Proceso Penal.*- Todas las etapas son en audiencia, la agenda diaria de audiencias se publicita en los módulos por medios tecnológicos
- *Imparcialidad en la investigación y sanción del hecho investigado.*- El fiscal conduce la investigación desde su inicio, el juez escucha a las partes y juzga, conoce de forma directa los casos.
- *Inmediación en los juzgamientos.*- Esto garantiza que el juez tenga contacto directo con todas las partes procesales y los medios de prueba.
- *Oralidad como eje principal en el proceso penal.*- La escrituralidad se minimiza, eliminándose trámites innecesarios.
- El Nuevo Código otorga diferentes soluciones a las partes para resolver sus conflictos penales sin necesidad de llegar a un juicio oral. Las salidas alternas buscan que las partes puedan llegar a un acuerdo.
- **DEFENSA DE LOS DERECHOS.**- Se cuenta con mayor garantía de los de los derechos fundamentales de los acusados y de las víctimas. La audiencia de tutela de Derecho, de plazos y el Juez de Garantías cumple un rol importante en la defensa de los derechos.

Han desaparecido los clásicos expedientes voluminosos que contenían extensas transcripciones de declaraciones de los procesados, agraviados, testigos, confrontaciones y demás diligencias. Ahora todos estos actos procesales actuados están contenidos en audios, en donde quedan registradas todas estas diligencias. Esto significa que el Juez ya no tiene que leer inmensos volúmenes de expedientes, ni los secretarios judiciales transcribirlas, pues el operador del derecho resuelve con lo escuchado y dicho en las audiencias, por las partes

El Código separa las funciones de juzgar a cargo del juez, con las de investigar, que serán responsabilidad del fiscal con el apoyo de la Policía Nacional, gracias a lo cual se promueve la imparcialidad del proceso.

DIFERENCIAS ENTRE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE 1940 Y
EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

	<u>CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE 1940</u>	<u>NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL</u>
TIPOS DE PROCESOS	Se divide en: <ul style="list-style-type: none"> • Ordinario • Sumario • Especial 	Se divide en: <ul style="list-style-type: none"> • Común • Especial
ETAPAS DE PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> • Etapa Instrucción • Etapa de Juicio - Juzgamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Etapa de Investigación Preparatoria • Etapa Intermedia • Etapa de Juzgamiento
SISTEMA	Sistema inquisitivo reformado	Sistema acusatorio garantista
PLAZO DE PROCESOS ORDINARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Ordinario Simple 90 días naturales + 60 días naturales de prórroga • Ordinario Complejo 8 meses prorrogales por 04 meses 	<ul style="list-style-type: none"> • 120 días naturales + 60 días naturales de prórroga casos simples • 8 meses + 8 meses de prórroga casos complejos
PLAZO DE PROCESOS SUMARIOS	120 días naturales + 60 días naturales	No existe procesos sumarios en el NCPP
PLAZO DE INVESTIGACIÓN	La PNP no tiene plazo de investigación	La PNP tiene 20 días de plazo de investigación
PNP	Emite atestado	Sólo emite informe
FASE PRELIMINAR	Investigación fiscal, fase	La investigación preliminar

	<p>declarar no ha lugar a la apertura de instrucción, o en su defecto aplicando el art. 77-B Aplicación de la Terminación Anticipada, puede concluir el proceso en dicho acto.</p>	<p>Investigación Preparatoria, a través del cual solamente comunica el Poder Judicial – Juez Penal, de la instauración de un proceso penal común.</p>
<p>Costas Procesales</p>	<p>No estaba prevista la imposición de costas</p>	<p>Se prevé la imposición de costas procesales.</p>
<p>En el Juzgamiento</p>	<p>El Juez de oficio puede actuar pruebas e impulsar el proceso</p>	<p>El Juez Penal no puede practicar pruebas de oficio, salvo las excepciones establecidas en la ley.</p>
<p>Procesos Inmediato</p>	<p>No existía un procedimiento especial para los procesos en flagrancia delictiva</p>	<p>Cuenta con un proceso especial de corta duración.</p>
<p>Respecto al Control de Firmas</p>	<p>El Poder Judicial se encargaba de registrar las firmas tanto de procesados como sentenciados</p>	<p>El Poder Judicial realiza el control de firmas de sentenciados y el Ministerio Público, realiza el control de los investigados.</p>

8. AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

IMAGEN N° 01: LÍNEA DE TIEMPO SOBRE EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN TODOS LOS DELITOS

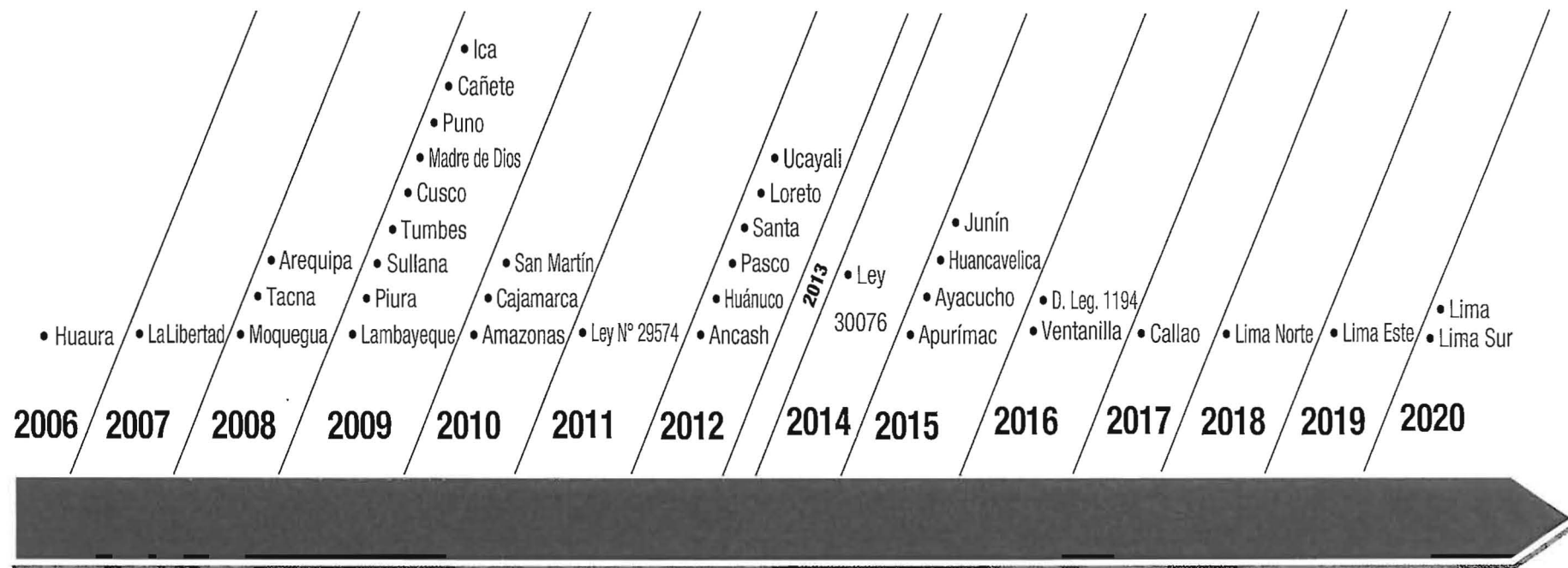
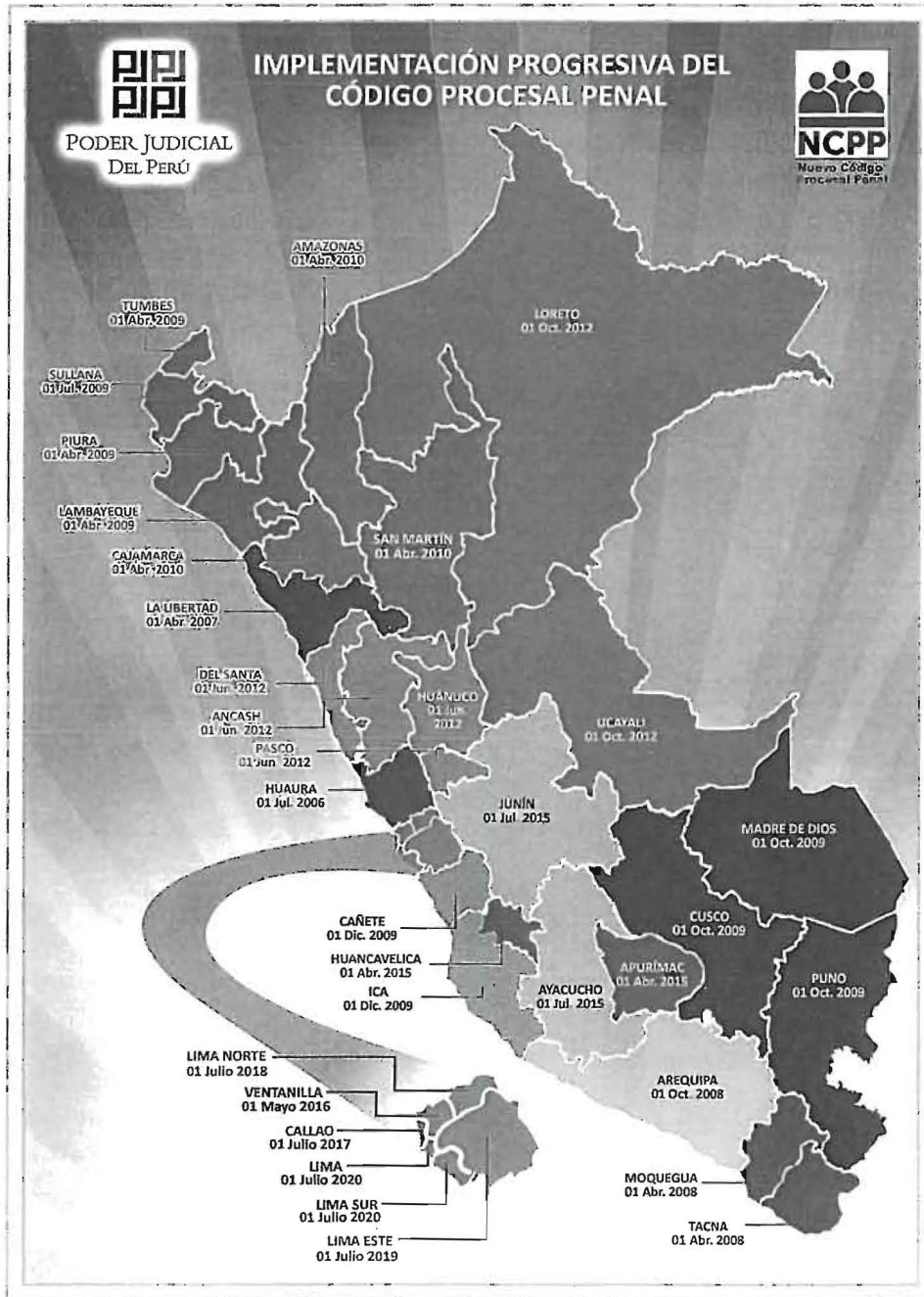


IMAGEN N° 02: GEOREFERENCIA DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA TODOS LOS DELITOS.

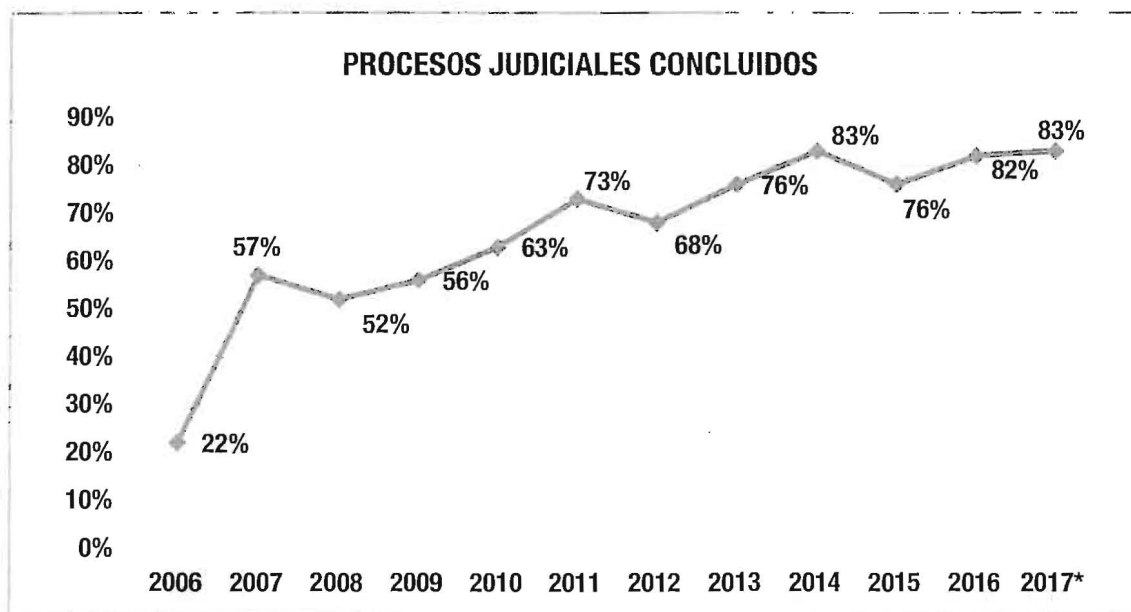


12.1 DISTRITOS JUDICIALES IMPLEMENTADOS PARA TODOS LOS DELITOS

Distritos Judiciales con el NCPPP al 100%												
Años	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Ingresos	2,624	6,320	16,698	33,667	64,374	93,183	100,306	106,153	146,862	185,943	225,504	70,213
Producción	567	3,606	8,633	18,777	40,424	68,387	67,990	80,886	122,150	141,554	185,384	58,179
%	22%	57%	52%	56%	63%	73%	68%	76%	83%	76%	82%	83%

Fuentes: FEE- PJ , consolidado por el ETI-CPP
 (*)Actualizado: Avance desde Enero a Abril del 2017

IMAGEN N°. 09 PROCESOS JUDICIALES CONCLUIDOS



Fuente: FEE- PJ Gráfico elaborado por el ETI Penal.
 Actualizado: Proyectado a Abril del 2017

De los cuadros que preceden, es meritorio resaltar la eficiencia y eficacia que han mostrado las diferentes dependencias jurisdiccionales y áreas administrativas del Nuevo Código Procesal Penal en el ámbito nacional, en tanto se ha logrado alcanzar una producción procesal que en referencia a los ingresos de carga que se presentaron durante el año 2015 han avanzado el 76%. Esto es consecuencia del esfuerzo conjunto de Magistrados, servidores de apoyo jurisdiccional y administrativo ubicado en cada Sala Penal Superior y Juzgados Especializado del NCPP; así como de los mecanismos de control, monitoreo y evaluación realizada desde el Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal ETI Penal, pues durante todo el año hemos impulsado la misma política de trabajo en forma descentralizada mediante los ETIS Distritales en los siguientes rubros:

1. Sinceramiento de cifras en el FEE y el SIJ, mediante la comunicación directa con los Distritos Judiciales sobre problemas advertidos en los inventarios de expedientes; alcanzándolos a la Gerencia General para su actualización y corrección para próximos inventarios.

13. DURACION DE PROCESOS PENALES

13.1 COMPARATIVO EN DURACIÓN DE PROCESO ENTRE EL ANTIGUO CÓDIGO Y EL NCPP

